

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ

CONTRATO NÚMERO. 128 DE 01 DE JUNIO DE 2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ
CE:	310.572
C.D.P No. 273	FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$4.480.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.006.096** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de extranjería Número **310.572**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3 Red Salud Armenia E.S.E como Entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, requiere de la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y administrativas de atención en salud por parte de un profesional en **MEDICINA INTERNA** para apoyar el programa de Riesgo Cardiovascular en el Hospital del Sur y/o cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red prestadora en el municipio de Armenia. 4. Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con personal de planta especializado en medicina interna que ejecute las actividades misionales de apoyo para el programa de riesgo cardiovascular, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de dichos servicios. 5. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No **273 del 30 de abril del 2020**. 6. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** El Contratista se obliga a prestar y ejecutar servicios en los procesos asistenciales para la: **ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades en la sede hospitalaria de la red prestadora, en el servicio de consulta externa para: 1). Realizar 3 valoraciones clínicas por hora en modalidad de tele consulta o de manera presencial si es indicada, y con elaboración del plan de intervención de apoyo diagnóstico y/o terapéutico 2). Diligenciamiento de los datos en la historia clínica automatizada, algunos anexos manuales, el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (Rips) como parte del Programa Atención del Riesgo Cardiovascular, según pertinencia. 3).Elaborar interconsulta, remisiones y contra remisiones las cuales deben estar enmarcadas en el modelo de atención institucional de **Red Salud**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ**

Armenia, E.S.E., el Plan Obligatorio de Salud, la normatividad vigente y al Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 4). Participar en la actualización y aplicación de las Guías y Protocolos relacionados con la especialidad. 5) El contratista en cumplimiento de cada proceso y subproceso asistencial especializado, garantiza el cumplimiento de los criterios de gestión de la calidad en lo relacionado con la atención oportuna, pertinente, integral, continua y segura; sin ningún tipo de preferencia o discriminación. 6). En caso de que el contratista cancele la agenda programada, éste deberá anunciar la su suspensión con setenta y dos horas (72h) de antelación, agenda que deberá ser reprograma con el fin de cumplir con los procedimientos pactados dentro del contrato a celebrar, en caso de omitir la referida condición, la entidad No cancelara la agenda incumplida. 7). El contratista deberá mantener comunicación permanente con la Subgerencia Científica con la finalidad de identificar de manera oportuna las acciones de mejora que se puedan presentar durante el tiempo de la ejecución del contrato. 8). El contratista deberá cumplir de manera estricta el horario establecido de agenda de acuerdo a propuesta realizada por él, 9). Deberá Presentar informe de las actividades, procedimientos realizados en el mes, con su respectiva cuenta de cobro y pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo del IBC sobre los honorarios facturados al mes. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1.** Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.480.000) M/CTE. **FORMA DE PAGO:** Para la consulta médica especializada en medicina, interna se reconocerá por hora de consulta la suma de Setenta mil pesos M/CTE (\$70.000) teniendo un promedio de Treinta y cinco (32) horas mes. Se realizará pago mes vencido de acuerdo con las horas laboradas y reportadas, por un promedio de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.240.000) previa presentación de la factura, acompañada del acta de supervisión donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato y demás documentos de ley Pago de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2020 **CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ**

es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR: RED SALUD ARMENIA E.S.E.** ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA**



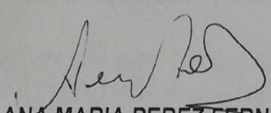
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ

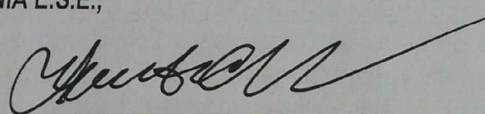
DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, anamariaperezfernandez@gmail.com

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de junio del año 2020.

EL CONTRATISTA,


ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ
Contratista

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada Contratista Red Salud Armenia ESE

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co